



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



JOVEN OCÚPATE



AYUNTAMIENTO DE NAVIA. BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL PROGRAMA JOVEN OCÚPATE “NAVIA 2018”, EJERCICIO 2018-19.

1.-OBJETO Y DESTINATARIOS

Es objeto de las presentes bases reguladoras “la selección de personal (mentor, monitor/a docente y alumnos/as trabajadores/as)” para la realización del Programa Océpate, Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil “Joven Océpate”, así como la Resolución de 20 de noviembre de 2018, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden y deniegan subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa de Garantía Juvenil “Joven Océpate” en el ejercicio 2018/2019.

El programa consiste en promover una Acción Ocupacional orientada a la obtención de un Certificado de Profesionalidad (AGG0408) Operaciones Auxiliares de servicios Administrativos y Generales y dirigida a un grupo como máximo de 15 participantes que suscribirán un contrato para la formación y el aprendizaje con la entidad promotora. Los proyectos tendrán una duración de seis meses, con la siguiente distribución:

- Primera etapa: Su duración es de tres meses. El 20% de la jornada estará dedicada al trabajo efectivo, en el que los participantes pondrán en práctica los primeros conocimientos adquiridos, y el 80% restante se dedicará a la formación en competencias clave, y a la formación correspondiente al certificado de profesionalidad. Durante estos tres meses se subvencionará para cada participante un 30% del SMI vigente y la parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan a dicho período. Esta será una etapa eminentemente formativa.
- Segunda etapa: Tiene la misma duración, los tres meses sucesivos a la anterior. Durante el 4.º y 5.º mes la jornada se distribuirá al 50% en formación y trabajo y se subvencionará para cada participante el 50% del SMI vigente. Finalmente el 6.º y último mes del proyecto los participantes dedicarán el 75% de la jornada al desarrollo de trabajos y un 25% a la formación, subvencionándose el 100% del SMI vigente, así como la parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan al período.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



JOVEN OCÚPATE



SERVICIO DE EMPLEO
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Los proyectos conllevan la prestación de los servicios de profesionales (mentor y monitor/a) y la participación de alumnos/as trabajadores/as

Puestos de Trabajo ofertados:

Alumnos/as Trabajadores/as	15
Monitor-a/Docente/Tutor-A (AGG0408)	1
Mentor/a a tiempo parcial	1

El/la monitor/a-docente, ha de impartir los contenidos del certificado de profesionalidad **(ADGG0408)** y a su vez será el tutor que guiará y supervisará la actividad laboral de los participantes en los periodos del contrato de formación y aprendizaje. Asimismo evaluará las competencias profesionales y realizará el control y seguimiento del cumplimiento de las normas de seguridad en el trabajo, y de disciplina.

El/la mentor/a será el/la profesional especializado/a en formación de adultos con capacidades y habilidades para trabajar con jóvenes, con destrezas para la motivación, y la conducción grupal; con conocimientos para la orientación e inserción laboral, y las herramientas informáticas de aplicación, así como de los recursos formativos, laborales y sociales, además de poseer habilidades para la comunicación y las relaciones interpersonales. Se ocupará de impartir las competencias clave, las habilidades laborales, la formación transversal, y la orientación para el empleo, asimismo participará en el diseño de actividades para suscitar la motivación e interés de los participantes, utilizando las nuevas tecnologías de la información u otros recursos que concilien los intereses de los jóvenes y los objetivos del programa. Por otra parte, y en coordinación con el monitor diseñará las programaciones, colaborará en la elaboración de las pruebas de evaluación, en el seguimiento del aprendizaje, y evaluación de los progresos y resultados de los mismos.

Alumnos/as trabajadores/as

Estará formado por un colectivo de jóvenes desempleados mayores de 16 y menores de 30 años, inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y además que se encuentren inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Además va dirigido al colectivo de personas que cumpliendo todos los requisitos anteriores no hayan participado en otras acciones formativas y que, en el momento de la selección, se encuentren con más de 6 meses en desempleo”.

Los alumnos/as además de recibir una Acción Ocupacional orientada a la obtención de un Certificado de Profesionalidad (AGG0408), realizarán tareas auxiliares administrativas en Oficina Técnica, la Oficina de Turismo, en la Biblioteca, colaboración con Secretaría municipal



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



JOVEN OCÚPATE



en Archivo General e Histórico y Servicios Generales en labores de registro, correos, tesorería y servicios económicos.

Se creará una bolsa de empleo para este programa de Joven Ocupate 2018-19 tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que, habiendo superado la fase de concurso oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder a los diferentes puestos de trabajo.

2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

El Ayuntamiento de Navia, presentará en la Oficina de Empleo de Navia las ofertas de empleo para el reclutamiento de los candidatos, a través de sondeos en las bases de datos y/o también para su publicación en www.trabajastur.com. También se publicarán las presentes bases en la Web municipal y el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial.

3. REQUISITOS GENERALES

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los requisitos contenidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en los puestos que proceda.

f). Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



JOVEN OCÚPATE



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

g). Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

h) El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

i) Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

j) Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

El monitor docente deberá reunir, en todo caso, los requisitos exigidos por la normativa reguladora del certificado de profesionalidad OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (RD 645/2011 de 9 de mayo)

Requisitos en Competencia Docente, Experiencia y formación

Requisitos		
COMPETENCIA DOCENTE	EXPERIENCIA	FORMACIÓN EN EL CASO DE NO CONTAR CON TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DEL CERTIFICADO ADGG0408
*Exenciones acreditables		



<p>Certificado de profesionalidad de formador ocupacional o Certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo.</p>	<p>En caso de que no se acredite la formación requerida en el apartado siguiente, 3 años de experiencia para las unidades de competencia del Certificado ADGG0408</p> <p>En caso que se acredite la formación requerida en el apartado siguiente, 1 año de experiencia en las unidades de competencia del certificado ADGG0408</p>	<p>Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</p> <p>Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes</p> <p>Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de administración y gestión</p> <p>Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión</p>
--	--	--

Competencia docente y los supuestos de exención reflejados en el art. 13 del RD 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en el art. 29 de la Orden ESS 1897/2013 por la que se desarrolla el anterior.

* **Exenciones acreditables**

▮ a) **Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postrado en los citados ámbitos.**

▮ b) **Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de Máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.**

▮ c) **Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos diez años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.**



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



JOVEN OCÚPATE



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Iniciativa de Empleo Juvenil

Las 600 horas de experiencia docente recogidas en el apartado 1.c) del artículo 13 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, se refieren a la impartición de la formación en modalidad presencial.

La acreditación de la experiencia profesional en el campo de las competencias relacionadas con el módulo formativo, la experiencia docente se efectuará mediante la siguiente documentación:

a) Para trabajadores asalariados:

Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación, y contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para trabajadores voluntarios o becarios: Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Siendo necesario acreditar debidamente cualquiera de las citadas situaciones de exención.

Unidades de competencia

UC0969_1

Realizar e integrar operaciones de apoyo administrativo básico

UC0970_1

Transmitir y recibir información operativa en gestiones rutinarias con agentes externos de la organización

UC0971_1 Realizar operaciones auxiliares de reproducción y archivo en soporte convencional o informático

PARA LOS REQUISITOS DE ESTE PUESTO NOS REMITIMOS A LO REFLEJADO EN EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD **ADGG0408** Y ART. 13 DEL RD 34/2008, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y EN EL ART. 29 DE LA ORDEN ESS 1897/2013 POR LA QUE SE DESARROLLA EL ANTERIOR.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



JOVEN OCÚPATE



E/la mentor deberá acreditar estar en posesión de la **COMPETENCIA DOCENTE** necesaria, según lo dispuesto en el en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad (BOE 31/01/2008) modificado, por Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre (BOE 31/12/2010) y por Real Decreto, de 15 de marzo (BOE 31/03/2013).

Puesto	Nº	Requisitos Titulación Mínima
Mentor/a a tiempo parcial	1	GRADO EN DERECHO O TITULACIÓN EQUIVALENTE EN DERECHO.

E/la mentor deberá acreditar estar en posesión de la **COMPETENCIA DOCENTE** necesaria, según lo dispuesto en el en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los Certificados de Profesionalidad (BOE 31/01/2008) modificado, por Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre (BOE 31/12/2010) y por Real Decreto, de 15 de marzo (BOE 31/03/2013).

Los/as Alumnos/as trabajadores/as

Este programa se dirige al colectivo de jóvenes desempleados mayores de 16 y menores de 30 años, inscritos/as como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y además que se encuentren inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Todos estos requisitos habrán de cumplirse tanto en el momento de la selección como en la fecha de incorporación al proyecto (fecha de firma de contrato) para lo que deberán aportar los correspondientes comprobantes.

No estar en posesión del Certificado de Profesionalidad (AGG0408) Operaciones Auxiliares de servicios Administrativos y Generales

5.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Para la selección del monitor docente, se presentará oferta de empleo en la oficina del SEPEPA de Navia, que la gestionará con sondeos en la base de datos y mediante su difusión en TRABAJASTUR, estableciendo un plazo de 7 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en "TRABAJASTUR, para presentar en el registro de la Oficina de Empleo de Navia o cualquiera de las oficinas de empleo del Principado de Asturias el CV junto a la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el puesto al que se presenta.

En caso de no presentarse directamente en la Oficina del Servicio Público de Empleo de Navia o cualquiera de las oficinas del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y efectuar dicha presentación por cualquiera de los otros medios que permite la Ley, es imprescindible remitir a la Oficina de Empleo por mail (oenavia@asturias.org), dentro del plazo establecido, el resguardo de haber efectuado la presentación de la instancia solicitando la participación en el proceso en tiempo y forma así como declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos para el puesto.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



JOVEN OCÚPATE



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Finalizado el plazo y reclutados los aspirantes a participar en la fase de selección, la Oficina de Empleo remitirá a la persona de contacto establecida en la oferta de empleo, la relación de los candidatos/as enviados, los citará mediante email y/o sms, a la prueba de selección en el Ayuntamiento, en la que habrán de registrar la solicitud (anexo I), el Currículum y documentación acreditativa del mismo para la verificación del cumplimiento de los requisitos del puesto de monitor/a docente por el órgano de selección.

Para el resto de los puestos, la solicitud, en modelo normalizado Anexo I para mentor y Anexo II para alumnos/as trabajadores/as), se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Navia, acompañada de la documentación pertinente detallada en la base 7.

En caso de no presentarse directamente en el Ayuntamiento de Navia y efectuar dicha presentación por cualquiera de los otros medios que permite la Ley, es preciso remitir al Ayuntamiento de Navia, un fax (nº 985473206), dentro del plazo establecido, con el resguardo de haber efectuado la presentación de la instancia, en tiempo y forma, solicitando la participación en el proceso junto a una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos del puesto al que se presenta.

El plazo de presentación será de 7 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la oferta de empleo en “TRABAJASTUR”.

6.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente/a: Secretario/a del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue.
- Vocales:

Cuatro designados/as por el órgano competente entre los/as empleados/as públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del presente Convenio.

- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la corporación municipal.

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores/as, con voz pero sin voto en las reuniones que se celebren.

Actuarán como suplentes 4 empleados/as municipales, en sustitución de los/as titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para los puestos de alumnos/as trabajadores/as

1.ANEXO II, Solicitud para puestos de alumnos/as trabajadores/as
--



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



JOVEN OCÚPATE



2. ANEXO III, Declaración responsable del/la solicitante y autorizaciones

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR JUNTO CON LA SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE:

3. DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
4. Informe de vida laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
5. Informe de situación administrativa que verifique el requisito de inscripción en el SEPEPA a fecha de presentación de la solicitud
6. Documento acreditativo de Inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil
7. Fotocopias de titulaciones en Certificados de Profesionalidad en el caso de que se tuvieran.
8 Fotocopias de titulaciones oficiales obtenidas en caso de tenerlas.

La Entidad verificará que los candidatos/as reúnen los requisitos de edad y de inscripción como demandantes de empleo y en el Registro de Garantía Juvenil, requisitos que habrán de cumplir tanto en el momento de la selección como en la de incorporación al proyecto, para lo que deberán aportar los correspondientes comprobantes.

Para el puesto de Mentor/a:

1. Solicitud . Anexo I.
2. Anexo III Declaración responsable del/la solicitante y autorizaciones
3. DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
4. Fotocopia del Título de Grado en Derecho o titulación equivalente en Derecho.

Para el puesto de monitor/a

Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos establecidos para el puesto base 4

8.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Se entenderán admitidos/as al proceso selectivo aquellos/as aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases tercera y cuarta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista de admitidos/as y excluidos/as en el Tablón de Anuncios Municipal, con indicación del motivo de la exclusión.

El plazo de subsanación, será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma.

9.- SISTEMA DE ACCESO

1. Puestos de monitor/a y mentor



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



JOVEN OCÚPATE



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Iniciativa de Empleo Juvenil

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección será para los puestos de monitor/a y mentor/a, de oposición. Los aspirantes realizarán una o varias pruebas teórico y/o prácticas de carácter eliminatorio relacionadas con las funciones del puesto a desarrollar en el ayuntamiento descritas en la base 1.

La prueba o en su caso, el conjunto de las pruebas, se puntuará de 0 a 15 puntos, considerándose el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Cuando el órgano de selección acuerde realizar más de una prueba se concederá un plazo de 1 día hábil contado a partir del siguiente a la publicación con el resultado de cada prueba, para presentar alegaciones.

Tras la realización de la/las prueba/s se publicará la lista provisional con los resultados obtenidos, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, en su caso, de tres días hábiles a contar desde el primero siguiente a la publicación.

2. Alumnos/as Trabajadores/as

En el proceso selectivo se priorizará, dentro del Colectivo al que va dirigido el programa, a quienes cumpliendo el requisito de inscripción en el Fichero Nacional de Garantía juvenil, no hayan finalizado la enseñanza secundaria obligatoria (ESO), atendiendo en primer lugar a quienes están próximos a cumplir la edad máxima prevista en el Sistema. A continuación se priorizará a quienes, estando también inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, tengan menor nivel formativo y, entre ellos, a los que tengan mayor edad.

El Órgano de selección establecerá si es necesario la realización de una entrevista y/o prueba.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas en caso de que las hubiera, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, el desempate se realizará por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes.

10.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

11.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, y con carácter previo a la propuesta formulada al órgano que corresponda para la contratación del/la o las /los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo, **se comprobará el cumplimiento de los requisitos que tienen que cumplir los beneficiarios en el momento de la contratación** y comprobación de las situaciones acreditadas en el momento de la solicitud, para lo que se aportará la documentación que se especifica en el apartado 7 en el caso de que no se haya aportado hasta este momento u otra que el tribunal establezca como necesaria.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro



JOVEN OCÚPATE



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Iniciativa de Empleo Juvenil

En el caso de los alumnos/as trabajadores/as, también en ese momento las personas a contratar deberán presentar documentos acreditativos que la entidad estime oportuna y/o formalizar autorización al Ayuntamiento de Navia para realizar éste la consulta de cuantos datos de carácter personal, laboral o económicos obren en bases de datos propias o de cualquier otro Organismo o Administración Pública con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la acción subvencionada en el periodo 2018 en el modelo establecido por el órgano concedente

A continuación, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de Obra o servicio determinado para el monitor/a y el mentor/a (a tiempo parcial). Contrato para la formación y el aprendizaje para los alumnos/as trabajadores/as

12.- SUSTITUCIONES

En el caso de que un trabajador/a seleccionado/a causara baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos, y previa confirmación de la actuación por el Servicio Público de Empleo

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento podría realizar un nuevo proceso selectivo previa autorización del Servicio Público de Empleo

13.- RECURSOS

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de Alzada ante el órgano competente de la Entidad Local.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



JOVEN OCÚPATE



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO I SOLICITUD MONITOR/A Y MENTOR, PROYECTO JOVEN OCÚPATE

D/Dña			
DNI		EDAD	
FECHA NACIMIENTO			
TELÉFONO			
DIRECCIÓN			

EXPONE:

Que teniendo constancia de la convocatoria 1 plaza de -----
por el Ayuntamiento de Navia, dentro del Programa Joven Océpate

SOLICITA:

Formar parte del proceso selectivo para el puesto de:

(Señale con una x la plaza a la que se presenta. Se presentará un impreso cumplimentado por cada puesto al que opte)

--	--

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA "CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL PUESTO"

En Navia a de de 2018.

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVIA.-



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

el FSE invierte en tu futuro

Iniciativa de Empleo Juvenil



JOVEN OCÚPATE



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES AL AYUNTAMIENTO DE NAVIA EN EL MARCO DEL PROYECTO JOVEN OCÚPATE 2017

D/Dña	
DNI:	
Dirección	
Teléfono	

Formulo DECLARACIÓN RESPONSABLE relativa a no padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de:

y de no haber sido separado mediante expediente administrativo (disciplinario) del servicio de las administraciones públicas, ni hallarme inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Así mismo, DECLARA:

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la que se presenta.
- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

En el caso de alumnos/as marcar con una x las casillas que corresponda

Vida laboral en la Seguridad Social	
Inscripción como demandante de empleo en el SEPEPA	
Inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social	

En cualquier caso autoriza al Ayuntamiento de Navia a verificar por los medios que se estime oportuno, el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los puestos ofertados en el momento de la contratación.

En a de de 2018

FIRMA

La falsedad de los datos contenidos en la presente declaración conllevará la nulidad de todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir el declarante